

157

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Diecisiete (17) de agosto de dos Mil Veintiuno (2.021).

REF: Proceso Ejecutivo singular de JORGE ELIECER LOZNAO
RODRIGUEZ contra GILDANA MELO DE RODRIGUEZ
Rad. 73001-40-22-701-2015-00700-00

En atención a la anterior solicitud que hace la parte ejecutada en causa propia y recibida por correo electrónico en este Juzgado, en la cual solicita que se levante la medida cautelar por cuanto considera que ya se encuentra cancelada la deuda, el Juzgado no accede a ello, por cuanto la obligación no ha sido cancelada en su totalidad.

De otro lado, requiérase a las partes, para que presente la actualización de la liquidación del crédito incluyendo en debida forma los abonos que se hayan realizado a la parte ejecutada en el presente asunto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA VICTORIA ARCAS LOPEZ

10/10/10

154

RV: DERECHO DE PETICION

Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/06/2021 18:03

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gildana.melo@yahoo.es <gildana.melo@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (2 MB)

JUEZ.pdf,

Buenas tardes:

Damos traslado para su información y fines que estime pertinentes.

Por favor enviar respuesta al solicitante al correo: gildana.melo@yahoo.es.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD CENDOJ

De: Gildana Melo <gildana.melo@yahoo.es>**Enviado el:** martes, 22 de junio de 2021 4:11 p. m.**Para:** Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** DERECHO DE PETICION

IBAGUE 22 DE JUNIO DE 2021

DOCTORA

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUEZA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES

RESPETADA SEÑORA JUEZA

REF : DERECHO DE PETICION

YO, GILDANA MELO DE RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA No 38.233.564 de Ibagué. Acudo a su Señoría para que por favor ordene a la cooperativa Serescoop en cabeza de su gerente el señor

ALFONSO CARRILLO CASTILLO, Que me permita trabajar con el microbús de placa IBO 723 Afiliado a esta cooperativa porque estoy atravesando una situación económica muy difícil y ya llevo mas del 50por ciento del

23/6/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué - Outlook

pago que su Señoría ordeno en sentencia del 25 de Octubre de 2016 RAD : 73001-40-22-701-2015-00700 yo
hable con el gerente y me dice que hasta que no haya una orden judicial el no me permite trabajar el

microbús mencionado es por eso que con todo respeto Acudo a su Señoría

con gratitud y respeto

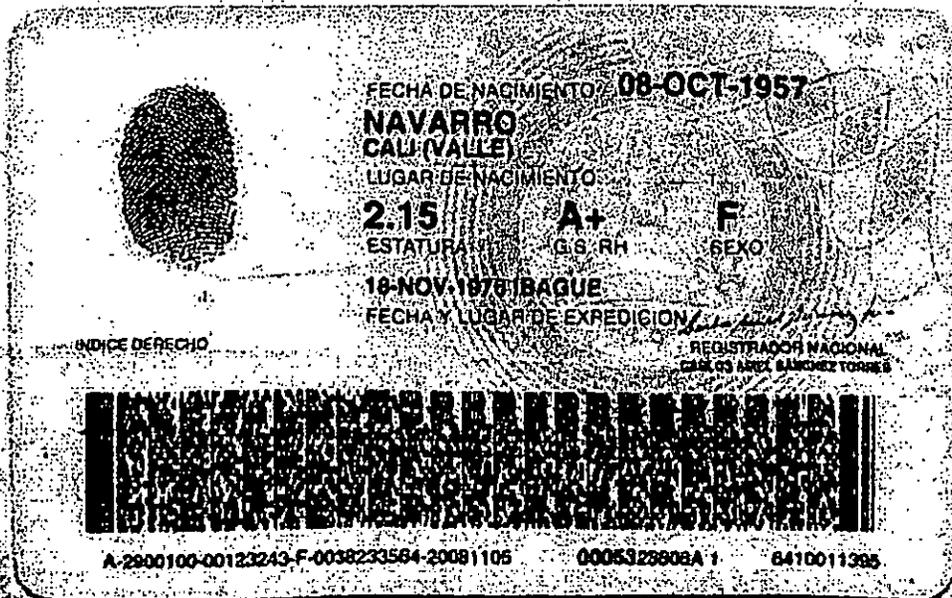
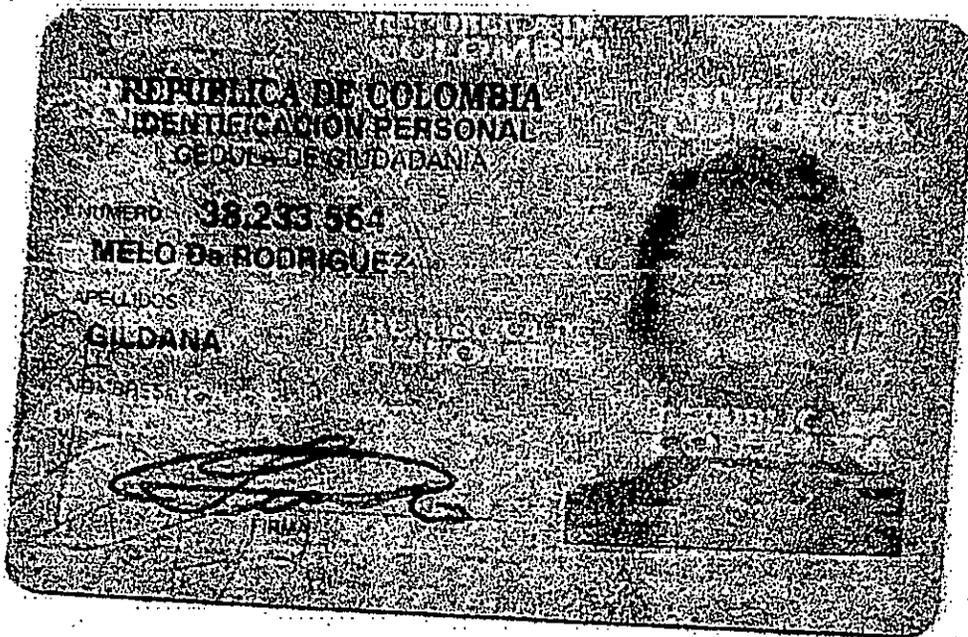
GILDANA MELO DE RODRIGUEZ

CC 8.233.564 DE IBAGUE

CEL 3142660973

CORREO gildana.melo@yahoo.es

adjunto documento



SECRETARIA DE TRANSPORTES
IBAGUE

IBAGUE, 18 de Marzo de 2014.

OFICIO No. UL 00040455

El vehículo de placas **IB0723** tiene las siguientes características:

| | | | |
|------------------|-------------|-------------|-------------------|
| Clase: | MICRO BUS | Serie: | 4BJLGC120M002707 |
| Marca: | NISSAN | Chasis: | 4BJLGC120M002707 |
| Carrocería: | CERRADO-BUS | Cilindraje: | 2369 Nro. Ejes: 0 |
| Línea: | VANETTE | Pasajeros: | 11 Toneladas: .00 |
| Color: | BLANCO | Servicio: | PUBLICO |
| Modelo: | 1995 | Afiliado a: | Serescoop |
| Motor: | KA24054726M | F. Ingreso: | 01/12/1995 |
| Estado vehículo: | Activo | Manifiesto: | 03942 |
| Aduana: | | Fecha: | 05/04/1995 |

Empresa vende:

Fecha compra:

Matriculado por: LEONOR PEÑA DE GUZMAN

3130111900

Pago de impuestos hasta:

Certificado de renovación

No tiene

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS

VEHICULO NO TIENE FIDEJOMISOS REGISTRADOS

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 21 del 1 de Febrero de 2012 Radicado el 14 de Diciembre de 2013 Expediente 00 Errba:gc, Proceso: Ordinario
Demanda, Juzgado Civil Municipal No. Sexto, Dirección PALACIO DE JUSTICIA Demandado: O, Demandante: O O,
Errisor: O.

PROPIETARIO ACTUAL

JORGE ELIECER LOZANO RODRIGUEZ con N° 14205199 CONJ. CAMINOS DE SA. FRCO. de IBAGUE tel:2640423

HISTORICO PROPIETARIOS

- 05/03/1998 VENDE: LEONOR PEÑA DE GUZMAN con N° 28518463, CARRERA 4 No. 17-93 de IBAGUE tel:NO.
REFORTADO COMPRA: HUGO LINO PUENTES FIERRO con N° 14203326, PLAZA 21 # LOCAL 306 de IBAGUE
tel:2613905

- 08/10/1997 VENDE: HUGO LINO PUENTES FIERRO con N° 14203326, PLAZA 21 # LOCAL 306 de IBAGUE
tel:2613905 COMPRA: JORGE ELIECER LOZANO RODRIGUEZ con N° 14205199, CONJ. CAMINOS DE SA. FRCO.
de IBAGUE tel:2640423

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito

156
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Octubre Veinticinco (25) De Dos Mil Dieciséis (2016).

El Juzgado, DECRETA:

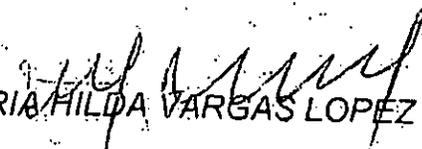
1.- El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual, que devengue la parte demandada señor (a) GONDANA MELO DE RODRIGUEZ, en la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE.

Oficiése al Pagador o Tesorero o a quien corresponda, de las antes citadas, comunicándoles la anterior medida y para que los dineros retenidos por este concepto, sean puestos a disposición de este Proceso y Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, limitando las anteriores medidas a \$21.000.000.00 mcte.

En cuanto al embargo de remanentes hipotecarios deberá aclarar la misma, como quiera que esta medida no aparece contemplada dentro de las que regula el C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ